

Acuerdo del Consejo Superior N° 004
Sesión Extraordinaria 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CUPOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA REAL CON EL BANCO DAVIVIENDA”

En Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Universitaria Reformada, es una Institución Universitaria de orden privado, sin ánimo de lucro.
2. Que la Constitución Política Nacional de 1991, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992 o Ley de la Educación Superior.
3. Que el presupuesto es la herramienta que le permite a la Corporación Universitaria Reformada mantener una dinámica ordenada, para el logro de un desarrollo integral y de acuerdo con la realidad socioeconómica de la región y consecuente con la capacidad y recursos financieros, talento humano y tecnológicos disponibles.
4. Que el Rector solicitó autorización por parte del Consejo Superior para adelantar los trámites necesarios ante la entidad Banco Davivienda, con el fin de obtener créditos financieros para la institución, a través de la firma de contratos de garantía mobiliaria.
5. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al señor Rector y Representante Legal de la Corporación Universitaria Reformada (Nit. 802.017.254-8) **HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No 8.705.364 de Barranquilla, a realizar los trámites tendientes a la firma de los contratos de garantía mobiliaria, atendiendo que la cuantía excede los 200 SMLMV a los que se refiere el Literal e) del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria Reformada y realizar los trámites tendientes a la solicitud de renovación, aprobación y desembolso de cupos de crédito con garantía real.

Artículo 2°: Autorizar al señor Rector, celebrar todos los actos y firmar los documentos necesarios para acceder a estos recursos.

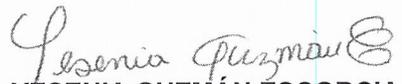
Artículo 3°: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. THOMAS MILLIGAN
Presidente

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.


YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General